



KQ516

P4

v. 2

V.2



1080001857



*Faltan á este cuaderno 26 hojas de las
50 ofrecidas en el Presupuesto de la Obra ,
por otras tantas que llevó de mas el cuader-
no anterior.*

LECCIONES
DE
PRÁCTICA FORENSE
MEXICANA.

TOM. II.

LECCIONES

DE

PRÁCTICA FORENSE

MEJICANA,

ESCRITAS A BENEFICIO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE
DERECHO PUBLICO Y PRIVADO DE MEJICO

POR

MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA

Ministro mas antiguo de la Corte Suprema de Justicia de la Republica Mejicana, Rector que fué del Ylustre y Nacional Colegio de Abogados de la Capital, y Presidente de la misma Academia.

TOMO SEGUNDO.

MEJICO:

IMPRENTA A CARGO DE JUAN OJEDA,
C. DE LAS ESCALERILLAS N. 2.

MDCCCXXXVI.

LECCIONES

DE

PRÁCTICA FORENSE

MEJICANA

H. MOT

D340.6
P349L
u.2

6 nov 78

LECCIONES

KQ516
p4
V.2

PRÁCTICA FORENSE

MEJICANA

MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA
POR
DIRECCION DE LA ACADEMIA NACIONAL DE
DIRECCION PEDRIGO Y PRIVADO DE ALEJANDRO

Escrito con arreglo a la Constitución de la República y a las leyes que rigen el Poder Judicial y Ministerio Público y a las disposiciones de la Ley de Procedimiento y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Criminal.



FSRM

TOMO SEGUNDO
1857

1857

IMPRESA A CARGO DE JUAN OLIVERA
C. DE LAS ROSAS

MDCCCLXXVII

esto que el autor se ha propuesto en sus

trabajos no se han separado de ellos
a la ilustracion de muchos puntos en que
se notan hechos inmutables ó refo-

LAS dos primeras lecciones comprendidas en este segundo tomo fueron trabajadas por el autor, sin que todavía se hubiesen no solo dictado mas ni anunciado siquiera las reformas ó variaciones adoptadas posteriormente sobre el sistema federal que hasta aquí habia regido á la República en todos los ramos de su administracion, y consiguientemente en el judicial. Por este motivo no podia contraerse en dichas dos lecciones á las leyes que últimamente se han publicado acerca de aquellas reformas; pero sí lo hace en lo de adelante, y lo continuará haciendo en todo el resto de la obra, explicando las novedades que se introduzcan en cuanto á la administracion de justicia, para que de esta manera puedan los *Pasantes* de Jurisprudencia adquirir un cabal conocimiento del estado de la *Práctica Forense Mejicana* en toda la Nacion, que es el ob-

jeto que el autor se ha propuesto en sus trabajos, no ménos que cooperar con ellos á la ilustracion de muchos puntos en que se notan huecos innumerables ó reformas muy urgentes, y que no dependen ni de los tribunales, ni del gobierno, sino únicamente del celo y sabiduría de nuestros legisladores.

Méjico marzo 28 de 1836.

LECCIONES

DE PRACTICA FORENSE MEJICANA.

CONTINUACION

DE
LA PARTE PRIMERA

Y
DEL CAPITULO CUARTO.

LECCION DIEZ.

QUID Ó DE LA COSA DEMANDADA.

1. **L**a demanda debe marcar ó señalar perfectamente la misma cosa demandada. De la demanda de propiedad ó de posesion y ventajas de la segunda.
2. De la demanda de bienes raices, muebles, semovientes, cosas que se pesan ó miden, dinero, paños y vestidos.
3. De la de despojo, y de la acusacion en causas criminales.
4. y 5. De las demandas genéricas é indefinidas. Se explica este punto con diversos ejemplos.
6. De las alternativas ó ambiguas. Se ilustra tambien esta materia.